



1700-37

RESOLUCION N° 3590

FECHA: 07 DIC 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2960 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 1401 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo Primero de la Resolución 2960 del 14 de Octubre de 2015, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-**, resolvió aprobar Plan de Contingencia a la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, identificada con NIT: 900.138.670-3, para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo 8681 del 13 de Noviembre de 2015, el señor **RAÚL EDUARDO GARCIA R**, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, advierte que la empresa incurrió en un error al momento de aportar el Número de Identificación Tributario de la misma (NIT), aclarando que se suministró un Numero diferente al asignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

Que el señor **RAÚL EDUARDO GARCIA R**, presenta como prueba el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, donde se expone como número de identificación: 900425764-8.

Así las cosas, es evidente que el número de identificación tributario suministrado inicialmente por la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, no corresponde al que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Razón por la cual, en la parte resolutive del presente acto administrativo, se modificara el artículo primero de la Resolución 2960 del 14 de Octubre de 2015, en el sentido de corregir el NIT de la sociedad en mención. Entendiéndose que dicha corrección se hará extensiva para todos los efectos establecidos en la parte motiva de la Resolución descrita.

Que según el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (**Corrección de erros formales**), en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de





1700-37

RESOLUCION N° 3590

FECHA: 07 DIC 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2960 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”.

palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

“Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que según el Numeral 8 del artículo 5 del Decreto ibídem, se debe fijar la responsabilidad por daños ambientales provocados por el derrame, la cual será definida por las autoridades ambientales





1700-37

RESOLUCION N° 3590

FECHA: 07 DIC 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2960 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”.

competentes, de acuerdo a los procedimientos fijados por las normas vigentes. En casos de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas que puedan afectar cuerpos de agua, el responsable de la instalación, operación, dueño de la sustancia o actividad de donde se originó el derrame, lo será así mismo integralmente de la atención del derrame.

Que mediante Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y manejo de residuos o desechos peligrosos, en el marco de la gestión integral.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 Ibídem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar o aclarar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 2960 del 14 de Octubre de 2015., en el sentido de corregir el Número de Identificación Tributario (NIT) de la sociedad **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**; el cual quedará así:

“Aprobar el Plan de Contingencia a la empresa OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT: 900425764-8 para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas por carreteras del Departamento del Magdalena, en jurisdicción de CORPAMAG”.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2960 del 14 de Octubre de 2015, expedida por **CORPAMAG**, se mantienen incólumes y conservan su vigencia. Entendiéndose que la corrección realizada en el artículo primero de la Resolución 2960 del 14 de Octubre de 2015, se hará extensiva para todos los efectos establecidos en su parte motiva.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 3590
07 DIC 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 2960 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S, PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR CARRETERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG”.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **OPERADORES LOGISTICOS DEL CARIBE S.A.S**, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

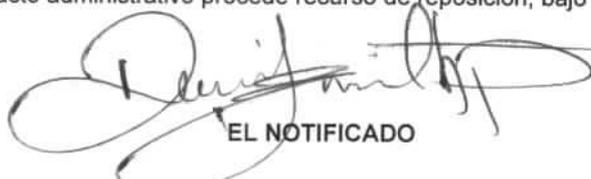
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez 
Revisado por: Sara Díazgranados 
Elaborado por: David Andrade 

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 DIC 2015 días del mes de dic de dos mil catorce (2.014) siendo las 10:30 (10:30 M), se notificó personalmente el señor DEIVER JAMITH PEREZ GONZALEZ en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1083.001.210 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 3590 de fecha 07 DIC. 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

